

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 016/2003

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
DETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA LA VENTA DE
MONEDAS DE ORO .**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 136/2002 de 26 de noviembre de 2002, que aprueba los precios de venta de monedas y medallas de oro y plata para la gestión 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES 003/2003 de 4 de febrero de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 020/2003 de 6 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución de Directorio N° 136/2002 aprobó los precios para la venta de monedas de oro y plata en moneda nacional para el año 2003.

Que la cotización del oro en los últimos meses se ha ido incrementando de manera significativa, ocasionando que los precios de venta de las monedas de oro se encuentren por debajo del valor del oro en el mercado.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias mediante Informe STES 003/2003, recomienda reajustar los precios de venta de las monedas de oro en función a la cotización del oro.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, según Informe SANO N° 020/2003, es facultad del Directorio del Banco Central de Bolivia considerar y establecer los precios de venta de monedas de oro.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

//2. R.D. N° 016/2003

Artículo 1.- Autorizar la fijación diaria de precios de venta de las monedas de oro,
con relación a la cotización diaria del oro que figura en la tabla de cotizaciones del Banco Central de Bolivia, en base a la siguiente formula:

Precio en Bs= Peso de Moneda x cotización oro x tipo de cambio.

Artículo 2.- Los precios de venta serán establecidos en moneda nacional sin
centavos, eliminado los decimales de acuerdo a normas utilizadas para el redondeo.

Artículo 3.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, quedan sin efecto los
precios de venta para las monedas de oro aprobadas por Resolución de Directorio N° 136/2002 de 26 de noviembre de 2002.

Artículo 4.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del 7 de febrero de
febrero de 2003.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la
ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de febrero de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.